



SECRETARÍA EJECUTIVA.

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 26 de abril de 2024

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las diecisiete horas del día viernes veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria en modalidad en línea, contando con la asistencia de siete Consejeras y Consejeros Electorales, quienes integraron el quórum de ley, así como el Secretario Ejecutivo y nueve representantes de partido político acreditados ante el Consejo de este Instituto Electoral.

Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco;

Consejera Presidenta del Consejo General,

y las Consejeras y Consejeros Electorales:

Lic. Rocío Rosiles Mejía;

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo;

Mtro. Carlos Alberto Piña Loreda;

Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza;

Lic. María Guadalupe Téllez Pérez;

Lic. Alejandra Esquivel Quintero;

Además, estuvieron presentes las personas representantes de los Partidos Políticos:

Lic. Daniel Galindo Cruz, del Partido Acción Nacional;

Dr. Juan Manuel Esparza Ruiz, del Partido Revolucionario Institucional;

C. Jahaziel Israel Sepúlveda Cantú, del Partido de la Revolución Democrática;

Mtro. Aram Mario González Ramírez, del Partido Movimiento Ciudadano;

Lic. Jaime Miguel Castañeda Salas, del Partido Morena;

Lic. J. Guadalupe López López, del Partido Vida NL;

Lic. Walter González Vargas, del Partido Esperanza Social nl;

Lic. Irasema Lilian García Ruiz, del Partido Liberal;

Lic. Braian Leonardo Sandoval Gatica, del Partido Justicialista,

Así como del **Mtro. Martín González Muñoz**, Secretario Ejecutivo.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –

Muy buenas tardes siendo las cinco de la tarde con tres minutos del día veintiséis de abril del dos mil veinticuatro, damos inicio a esta sesión de carácter extraordinaria, solicito al Mtro. Martín González Muñoz desahogar los dos primeros puntos del orden del día.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con mucho gusto Presidenta. Muy buena tarde. El primer punto es el registro de asistencia y declaración de quórum. Les informo que existe quórum legal para sesionar y, por lo tanto, los acuerdos que llegaren a tomarse en esta sesión serán válidos. Como segundo punto tenemos la lectura y aprobación en su caso, del proyecto del orden del día que es el siguiente:

1. Registro de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, por el que se resuelve lo relativo al cumplimiento de la prevención realizada mediante acuerdo IEEPCNL/CG/154/2024, para el registro de candidaturas en la elección de Ayuntamientos presentadas por el Partido Justicialista, con motivo de lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León dentro del expediente JDC-033/2024 y acumulado JI-059/2024.
4. Proyecto de resolución que la Consejera Instructora, Lic. Rocío Rosiles Mejía, somete a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, mediante el cual se resuelve el recurso de revocación identificado como RRC-02/2024 y sus acumulados RRC-03-2024, RRC-04-2024, RRC-05-2024, RRC-06-2024 y RRC-07-2024, interpuesto por el ciudadano Mario Antonio Guerra Castro, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante este Instituto, en contra del acuerdo IEEPCNL/CG/110/2024, aprobado por este Consejo el día treinta de marzo del dos mil veinticuatro.

Es el orden del día para esta sesión.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –

Muchas gracias Secretario, ¿alguien tiene algún comentario sobre el proyecto del orden del día?

Consejera Electoral, Lic. Alejandra Esquivel Quintero. – No es comentario sobre el proyecto del orden del día, si no para hacer una observación de que justo antes de que empezara el Secretario con la lectura del orden del día, se levantó la mano por parte del representante de Morena.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Sí, tiene el uso de la voz el representante de Morena.

Representante del Partido Morena, Lic. Jaime Miguel Castañeda Salas. – Pues más bien para saludarlos a todos, muy buenas tardes a todas y todos y para pasar asistencia, gracias.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias, si no hay comentarios solicito al Secretario lo someta a votación.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con mucho gusto Presidenta. Doy fe de la llegada del representante de Morena, Mtro. Jaime Miguel Castañeda Salas a las 7 con 5 minutos, perdón; asimismo, la del Lic. J Guadalupe López López, representante de Vida NL a las 17 horas con 7 minutos. Continuamos, se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto de orden del día, quienes estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Ha quedado aprobado el orden del día.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Continuamos con el tercer punto del orden del día que corresponde al proyecto de acuerdo relativo al cumplimiento de la prevención realizada al Partido Justicialista para el registro de sus candidaturas en la elección de Ayuntamientos. Solicito al Mtro. Martín González Muñoz dé lectura a la síntesis correspondiente.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con mucho gusto Presidenta. “El 25 de abril del presente año, se recibió un escrito del Partido Justicialista por el cual remitió diversa documentación a fin de cumplir con la prevención efectuada por esta autoridad, con motivo de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado, para que realizara la solicitud de registro de planillas que presentó de manera incompleta, y a las candidaturas correspondientes para que presentaran la documentación que no fue allegada de manera oportuna. En tal virtud, una vez analizada la documentación que obra en los archivos de este organismo electoral y la presentada por la entidad política que nos ocupa, se desprende que las personas postuladas para integrar los Ayuntamientos de Apodaca, El Carmen, General Escobedo, Guadalupe e Hidalgo se encuentran en posibilidad de ser aprobadas, siempre y cuando cumplan con lo determinado en el proyecto. Por otra parte, en lo que respecta a las planillas postuladas a los Ayuntamientos de Juárez, Monterrey y García, se realiza una prevención final al Partido Justicialista para que, dentro del plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación del acuerdo, efectúen la sustitución o cancelación de sus postulaciones para lograr la paridad vertical en su integración. Adicionalmente, se requiere a dicho partido para que realice las sustituciones y/o presente la documentación necesaria para dar cumplimiento a la postulación de personas con discapacidad, indígenas, y de la diversidad sexual dentro de sus candidaturas, en los términos que se precisan en este acuerdo. En tal virtud se pone a consideración de este Consejo General el proyecto de acuerdo en los términos antes expuestos.”

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias Secretario, ¿alguien tiene comentario sobre el proyecto?, al no haber comentarios, solicito al Secretario lo someta a votación.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto de acuerdo, por el que se resuelve lo relativo al cumplimiento de la prevención realizada mediante el acuerdo IEEPCNL/CG/154/2024, para el registro de candidaturas en la elección de Ayuntamientos presentadas por el Partido Judicialista, con motivo de lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León dentro del expediente JDC-033/2024 y acumulado JI-059/2024. Favor de manifestar el sentido de su voto al escuchar su nombre ¿Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco?

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. - ¿Lic. Rocío Rosiles Mejía?

Consejera Electoral, Lic. Rocío Rosiles Mejía. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. –¿Mtro. Alfonso Roiz Elizondo?

Consejero Electoral, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. - ¿Mtro. Carlos Piña Loredó?

Consejero Electoral, Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. - ¿Mtra. Martha Martínez Garza?

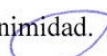
Consejera Electoral, Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza. – A favor.

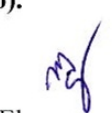



Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. - ¿Lic. Guadalupe Téllez Pérez?

Consejera Electoral, Lic. María Guadalupe Téllez Pérez. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. - ¿Lic. Alejandra Esquivel Quintero?

Consejera Electoral, Lic. Alejandra Esquivel Quintero. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Ha quedado aprobado por unanimidad. 
(Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Uno).

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –El cuarto punto del orden del día es el correspondiente al proyecto de resolución mediante el cual se resuelve el recurso de revocación identificado como RRC-02/2024 y sus acumulados. Solicito a la Lic. Rocío Rosiles Mejía dé lectura a la síntesis correspondiente. 




Consejera Electoral, Lic. Rocío Rosiles Mejía. – Con mucho gusto Consejera Presidenta. “El cinco de abril de 2024, el ciudadano Mario Antonio Guerra Castro, en su calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional ante este Instituto, presentó un escrito mediante el cual interpuso Recurso de Revocación en contra del Acuerdo IEEPCNL/CG/110/2024 por el cual se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas para integrar Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, presentadas por Movimiento Ciudadano. La parte actora argumenta que el Consejo General del Instituto debió negar el registro de las candidaturas al actualizarse la prohibición contenida en el artículo 136 párrafo octavo de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León, específicamente de Martha Elena Rodríguez Flores, Cuarta Regiduría Propietaria de Allende, Liliana Mariel Ramírez González, Presidenta Municipal de Higuera, Elia Hinojosa García, Presidenta Municipal de General Treviño, Zaraith Gutiérrez Peña, Octava Regidora Propietaria de Apodaca, Rodolfo Moreno Rodríguez, Primera Sindicatura Suplente de Guadalupe y Jesús Lara Cervantes, Primera Regiduría Propietaria en Dr. Arroyo. Al respecto, esta autoridad estima que se debe confirmar el acuerdo ya que dicho argumento carece de sustento jurídico, pues, por un lado, en cuanto a Martha Elena Rodríguez Flores, Elia Hinojosa García, Zaraith Gutiérrez Peña y Rodolfo Moreno Rodríguez, existen dos determinaciones jurisdiccionales, una del Tribunal Local y otra de la Sala Regional que permiten concluir que, la renuncia de un militante entraña en la manifestación libre, unilateral y espontánea de la voluntad de apartarse como militante de un partido político, por lo que al momento de afiliarse a uno diverso, es incuestionable que adquiera el derecho de ser postulado por ese nuevo partido político, sin importar la temporalidad de su renuncia, y por otro lado, en cuanto a Jesús Lara Cervantes, su renuncia fue presentada con al menos 6 meses antes del inicio del proceso electoral, y en cuanto a Liliana Mariel Ramírez, no se cuenta con elementos suficientes para acreditar la militancia que aduce el Partido Acción Nacional. Por lo que se considera que fue correcta la resolución del Consejo General ya que la decisión impugnada se habría realizado dentro de las facultades legales establecidas en el marco jurídico mexicano y, por otro lado, no existen elementos para concluir que se contravengan los principios de certeza, legalidad y equidad de la función electoral. En tal virtud se presenta a consideración de este Consejo General el proyecto de resolución en los términos expuestos.” Es cuanto.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias, ¿alguien tiene comentario sobre el proyecto? Tiene el uso de la voz el representante del PAN.

Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Daniel Galindo Cruz. – Gracias Presidenta ¿sí me escuchan bien? Tengo pendiente con la conexión. Solamente para volver a comentar respecto a estos casos en particular; sobre todo considerando los precedentes a los que eventualmente se llegaron a juicios en el Tribunal Local, que parten primeramente en al menos dos de esos tres casos, el JDC 9, 10 y creo que 11; supuestos fácticos absolutamente falsos, por ejemplo, había una, en uno de los casos una persona que aducía ser militante del PAN la cual no era y decía ser quería ser postulada por Morena y otra que era, decía ser postulada militante del

PRI quería ser postulada por otro partido ¿no? y en ninguno de esos casos, tenía la militancia. Entonces, debemos de partir que son consultas falsas y respuestas sobre un supuesto fáctico falso sobre el que se pronunció este Consejo General en su oportunidad, y lo mismo se hizo valer ante el Tribunal Local, es decir, había un supuesto fáctico engañoso con el que se indujo al error judicial a la autoridad jurisdiccional electoral, eso, por un lado, partiendo de una premisa creemos bastante inexacta de los casos concretos. Por otro, al momento que se resolvieron esas diversas consultas, este Instituto Electoral de manera atinada y correcta resolvió que la autoridad administrativa electoral pues carece de atribuciones para inaplicar supuestos normativos, para dejar de lado otros supuestos normativos, toda vez que carece de atribuciones para realizar ello; en el entendido que no es una autoridad jurisdiccional, y como bien recoge el proyecto de dictamen; en días pasados allegamos a este Instituto una ficha técnica respecto a los distintos criterios que robustecen el posicionamiento que tenemos en el sentido que este Instituto Electoral, pues primera, por un lado, no es un órgano jurisdiccional y no tiene atribuciones para inaplicar o dejar de lado el orden jurídico vigente, y si solamente es un órgano, con el debido respeto, es un órgano administrativo de legalidad que tiene que actuar con el marco jurídico que tiene ante sí, y ante sí tiene los distintos artículos entre ellos el 136, la cuestión de la militancia ¿no?, y en el caso concreto, pues tiene que ninguna de esas personas que refiere este proyecto de acuerdo estaban en el mismo supuesto que mandata en su caso los criterios jurisdiccionales, para en teoría hacerles extensivos estos beneficios que no le corresponde, en ese mismo sentido, al órgano administrativo electoral inaplicar por vía de una supuesta interpretación de manera general, los supuestos normativos porque si no, es evidente ¿no?, entonces cuál sería la realidad que tenemos entre nosotros, cuál es la diferencia entre inaplicar con efectos generales y los alcances interpretativos que le están dando a estos criterios jurisdiccionales, es decir, tal cual en los hechos, están inaplicando una norma con efectos generales ¿no? que la resolución del Tribunal Electoral simple, no ordena ninguna inaplicación y solamente es pues de carácter orientador, en el mejor de los casos para el propio tribunal que se tiene que circunscribir a lo que tiene el propio tribunal, y en los hechos lo que ustedes están haciendo es una inaplicación con efectos generales, razonando que todas las personas que estuvieron en un supuesto medianamente parecido, pues es un supuesto idéntico, el cual no lo es porque en el caso concreto de esos tres juicios, que bien refieren, pues sí se fueron a juicio, esas personas buscaron defender lo que sea su derecho y digamos, el efecto que le dio el Tribunal Electoral, pues aplicaba específicamente de estas tres personas. Estimamos que pues esto, este razonamiento lo que sí genera es, termina violentando la ley, porque es precisamente este Consejo General, quien, al inobservar en las normas generales aplicables, pues también corre un riesgo la verdad de actualizar una responsabilidad administrativa, al actuar parcialmente en favor de quien no hizo valer oportunamente su derecho, y derecho entrecomillado, y están haciendo una inaplicación general de la norma sin ser una autoridad jurisdiccional. Insistimos, a nuestro juicio lo que están haciendo es exactamente lo mismo que inaplicar, disfrazado de una interpretación en favor de otras personas que no están en el mismo supuesto fáctico. Confunden el hecho de que sea muy parecido a que sea el mismo supuesto fáctico, ni siquiera el propio tamiz del criterio con el que se están basando es superado por esta cuestión de hecho y de derecho que tienen en frente. Por lo cual, les invitamos de nueva cuenta a reflexionar el sentido del voto y también a reflexionar las

implicaciones jurídicas y materiales que esto puede tener en el correcto funcionamiento del proceso electoral. Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Gracias, tiene el uso de la voz la Consejera Rocío Rosiles.

Consejera Electoral, Lic. Rocío Rosiles Mejía. – Gracias Consejera Presidenta. Pues creo que debo abundar, nada más y de una manera muy concreta para la ciudadanía que nos está escuchando ante estas manifestaciones, en este Consejo General no estamos inaplicando una norma legislativa, de hecho estamos siguiendo precisamente los criterios jurisdiccionales, los criterios que ya fueron establecidos por autoridades jurisdiccionales, tanto en Tribunal Electoral Local como la Sala Regional de Monterrey, que son generales para el proceso electoral actual; bueno, pues nada más para finalizar eso, la jurisprudencia del 2016 justo establece que si estamos en el supuesto del caso en concreto, la autoridad administrativa tiene la potestad y la facultad de precisamente aplicar ese criterio; entonces, no estamos inaplicando una norma, por el contrario estamos siguiendo los criterios jurisdiccionales que se establecieron de manera general para este proceso electoral actual. Eso sería lo único que tengo por abundar como Consejera Instructora, es que con motivo de ello estamos presentando estos proyectos de resolución, validando los acuerdos que este Consejo General ha tomado conforme a los principios rectores de la función electoral. Es cuanto Consejera Presidenta.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias. tiene el uso de la voz el representante de Morena.

Representante del Partido Morena, Lic. Jaime Miguel Castañeda Salas. – Bueno, más allá de lo que está en la parte de la normatividad actual; hace muchos años ya la Suprema Corte declaró inconstitucional las prohibiciones de lo que se le llamaban leyes o disposiciones “anti chapulinas” no sé si recuerdo, que no fue, no sé si fue en la reforma de 2008 o previo, pero ya tenemos muchos años en donde la libertad de brincar de un partido a otro, de ser postulado de un partido a otro y de ir a otro partido en postulaciones siempre y cuando no sean reelección está garantizada, digo, para evitar eso, en los que se reeligen; se tuvo que poner en la Constitución la prohibición y por eso se respeta, pero lo otro es una cuestión ya de muy explorado derecho; el proyecto aun así se cuida me parece que de más, y bueno se entiende, por todo el ambiente en el que estamos, e intenta ser muy respetuoso de esto y resuelve bien, incluso pues las disposiciones en contra que van de la legislación. Yo creo que es un proyecto que hay que apreciar en sus méritos, creo que no, bueno Acción Nacional está en su libertad de decirme que no; pero creo que no deja de tomar en serio los argumentos de Nacional los valora, los justiprecia, los resuelve; pues con algo que ya es, desde mi perspectiva, quizás es porque son muy viejo en esto; una cosa que ya pasamos desde hace mucho tiempo que es el asunto pues no sé a veces es socialmente censurable, partidariamente también, doctrinalmente censurable, pero es una libertad que se garantizó desde hace muchos años, que es poder pasar de un partido político a otro; lo cual no necesariamente está bien, puede tacharse de ético pero no de ilegal, de falta de ética pero no de ilegal. Entonces, esa es mi opinión; quisiera también comentar sobre el proyecto votado anteriormente que por ejemplo, ahí me parece que y

en detrimento, un poco de justicialista alguna vez fuimos nosotros muy chiquitos; da gusto ver ahí a los muchachos hacer su trabajo, ahí me parece que en el proyecto anterior, yo no alcancé hacer uso de la palabra porque aquí tenemos mucho trabajo pero me parece que ahí están repitiendo el asunto de la igual, de la cuestión del RP que me parece que no van a tener acceso, que me parece que no debe ser y que también tiene algún vicio de inconstitucionalidad. He concluido Consejera Presidenta. Gracias por escucharme estos minutos.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias, tiene el uso de la voz el representante del PAN.

Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Daniel Galindo Cruz. – Gracias Presidenta. De nueva cuenta insistir ¿no?, este Consejo General conforme a los criterios tanto de la Suprema Corte como en distintos amparos en revisión que hicimos, que le informamos también esta autoridad como el 447/2012 y 509/2012, pues son muy claros ¿no? que las autoridades administrativas no están facultadas para inaplicar, aún en el supuesto las que se estimen contrarias a los derechos humanos y demás, y también, hay que ser muy, muy claros que esta y lo razonó también la Sala Regional, pues la sentencia no tiene un carácter erga omnes, ni válido para quienes no están en ese mismo supuesto, y quienes no acudieron ante el órgano jurisdiccional a intentar hacer valer su derecho no; sobre ello pues debo destacar lo curioso no que ahora, pues Morena venga y se tire al piso por las resoluciones erga omnes y cuestiones ya de explorado derecho, cuando pues miren el atropello que hicieron; precisamente en la ley de amparo donde ahora sí muy puristas ¿no? quieren irse solamente a criterios de derecho individual, es decir, una situación muy parecida a lo que se está reclamando en este momento, creemos que él, vaya, es correcto lo resuelto por la Sala Regional Monterrey, en el sentido que no hay una inaplicación general de la norma, no tiene esos efectos erga omnes, máxime en el Tribunal Estatal Electoral y por lo cual, el derecho positivo vigente que tiene que observar el Consejo General, es única y exclusivamente el del 136, ya en su oportunidad quienes les duele su derecho; pues vayan y recurran y si el derecho les asiste, pues adelante ya será otra historia, pero en cuanto a este Consejo General, pues tiene un ámbito de competencia muy específico, que es hacer valer y cumplir el derecho positivo y vigente, el cual es muy claro. Es cuanto Consejera Presidenta. Muchas gracias.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias ¿desea hacer el uso de la voz de nuevo el representante de Morena?

Representante del Partido Morena, Lic. Jaime Miguel Castañeda Salas. – Sí gracias.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Ok

Representante del Partido Morena, Lic. Jaime Miguel Castañeda Salas. – No planeo fijar ahí una controversia con Acción Nacional, solo aclarar y volver a repetir que el proyecto cuida muy bien lo que Acción Nacional promueve, y lo señala y creo que yo estaba haciendo la manifestación de que tenemos muchos años con eso y lo resuelve lo individual; a lo mejor dije algo que provocó

alguna situación distinta, pero la verdad es que eso fue lo quise decir y lo ratifico. Gracias
Consejera Presidenta.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –
Muchas gracias, si ya no hay nadie más que desee hacer uso de la voz, solicito al Secretario lo
someta a votación.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con mucho gusto Presidenta. Se
consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto de
resolución, mediante el cual se resuelve el recurso de revocación identificado como RRC-02/2024
y sus acumulados 03, 04, 05, 06 y 07 todos de 2024, interpuesto por el ciudadano Mario Antonio
Guerra Castro, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante este
Instituto, en contra del acuerdo IEEPCNL/CG/110/2024, aprobado por este Consejo el día treinta
de marzo del dos mil veinticuatro. Favor de manifestar el sentido de su voto al escuchar su nombre
¿Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco?

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – A
favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. - ¿Lic. Rocío Rosiles Mejía?

Consejera Electoral, Lic. Rocío Rosiles Mejía. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. -¿Mtro. Alfonso Roiz Elizondo?

Consejero Electoral, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. - ¿Mtro. Carlos Piña Loreda?

Consejero Electoral, Mtro. Carlos Alberto Piña Loreda. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. - ¿Mtra. Martha Martínez Garza?

Consejera Electoral, Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. - ¿Lic. Guadalupe Téllez Pérez?

Consejera Electoral, Lic. María Guadalupe Téllez Pérez. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. - ¿Lic. Alejandra Esquivel Quintero?

Consejera Electoral, Lic. Alejandra Esquivel Quintero. – A favor.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Ha quedado aprobado por unanimidad.
(Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Dos).

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco.
Muchas gracias Secretario. Habiendo agotado los puntos del orden del día agradezco su
participación.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas con treinta y un minutos del día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se declara la clausura de la Sesión Extraordinaria. Firmamos para constancia, YO, Mtro. Martín González Muñoz, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, y con base en el audio y video de la sesión, DOY FE de lo asentado en la presente acta; la cual fue aprobada por el Consejo General de este Instituto en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 103 fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 72 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León.

[Handwritten signature]

*Seals
& Avals*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]